

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se establece un plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en determinados municipios de Almería y Granada, para el ejercicio 2004.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de octubre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre), se reguló el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden tiene por objeto facilitar en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso a las ayudas dirigidas a incentivar la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (BOE núm. 131, de 9 de junio).

La disposición derogatoria única de la Orden de 9 de octubre de 2001 dispone que la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (BOJA núm. 89, de 3 de agosto), será de aplicación transitoria a las ayudas reguladas en la Orden de 9 de octubre de 2001, hasta tanto se apruebe la normativa definitiva de aplicación del Real Decreto 613/2001.

De acuerdo con lo anterior, el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, modificado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre), establece que el plazo de presentación de solicitudes corresponderá al período comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de febrero de cada año.

Las últimas lluvias y temporal de viento acaecidos en los primeros días del mes de mayo en determinados municipios de Almería y Granada han producido numerosos desperfectos en las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, especialmente en explotaciones dedicadas a la agricultura intensiva. La envergadura de los daños producidos y la consideración de este sector como estratégico para Andalucía, desde un punto de vista económico y social, hacen conveniente establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de las ayudas previstas en la Orden de 9 de octubre de 2001, para que los titulares de las explotaciones agrarias afectas puedan reparar los desperfectos ocasionados por la inclemencia climatológica.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regadíos y Estructuras y de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Con la finalidad de reparar los daños sufridos en las estructuras de producción como consecuencia de las inclemencias

climatológicas, se establece, para el ejercicio 2004, un plazo de presentación de solicitudes de las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de octubre de 2001, relativa al régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las explotaciones situadas en los términos municipales que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas a que se refiere el artículo anterior será de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3. Régimen aplicable.

Las solicitudes de ayuda que se presenten al amparo de esta Orden se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y la citada Orden de 9 de octubre de 2001.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

ISAÍAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

MUNICIPIO	PROVINCIA
Adra	Almería
Berja	Almería
Dalías	Almería
Roquetas de Mar	Almería
Vícar	Almería
Ejido (El)	Almería
Mojonera (La)	Almería
Motril	Granada
Gualchos	Granada
Rubite	Granada
Sorvilán	Granada
Lújar	Granada
Albuñol	Granada
Polopos	Granada

*ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se modifica la de 30 de octubre de 2002, sobre las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.*

El Reglamento (CE) núm. 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

En su artículo 2.1.a) establece que los beneficiarios serán los alumnos que asistan regularmente a centros escolares organizados o reconocidos por la autoridad competente del Estado miembro.

A tal efecto el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en nuestro país, concretó los centros, refiriéndose a los de los distintos niveles de enseñanza regulada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, reconocidos oficialmente por las autoridades competentes en materia de educación.

La Orden de 30 de octubre de 2002, sobre las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, desarrolla el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y contempla del mismo modo que los centros escolares estén reconocidos oficialmente por las autoridades competentes en materia de educación.

Como consecuencia de ello, los Centros de Educación Infantil y otros establecimientos socio-educativos no pueden acogerse al programa de ayuda comunitaria de leche escolar, por no haber sido reconocidos por la Consejería de Educación y Ciencia, aunque sí por otras autoridades como la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Ayuntamientos.

Habiéndose modificado el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, en el sentido de que remite al reconocimiento de los Centros por la autoridad competente, sin circunscribir la competencia en materia de educación, procede modificar la Orden de 30 de octubre de 2002.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 30 de octubre de 2002, sobre las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, quedando redactado como sigue:

«Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes, de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación Infantil, incluidos los jardines de infancia o guarderías y otros establecimientos socio-educativos.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, y la formación profesional de grado medio.
- d) Educación Especial.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 12 de mayo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades de Andalucía, durante el curso 2004/2005, para la realización de actividades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluza, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluza, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o políticas de ésta.

Es interés del Instituto Andaluz de la Mujer, entre otras actuaciones, colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de actividades a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ello prevé la creación de una línea de subvenciones dirigidas a apoyar a los Institutos, Seminarios, Cátedras y Aulas de Estudios de las Mujeres de estas Universidades, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones a las Universidades de Andalucía, durante el curso académico 2004-2005, para promover la realización de actividades a favor de la igualdad de oportunidades, que favorezcan las relaciones de equivalencia entre hombres y mujeres e introduzcan elementos correctores en las conductas masculinas de manera que desaparezca la violencia contra las mujeres.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que para el Instituto Andaluz de la Mujer figuran en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando las mismas condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2004 y 2005, y sometidas a fiscalización previa.

Artículo 3. Finalidad y objeto de la subvención.

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar a los Institutos, Seminarios, Cátedras y Aulas de Estudios de las Mujeres y ayudar a la mejora de la realización de enseñanzas prácticas que contemplen la Coeducación.

2. En base a esta finalidad, se pueden conceder subvenciones para: